

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Con el fin de informar que el demandante presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda del cual con auto del 14/09/2021 se corrió traslado a la parte demandada que se encuentra representada por Curador Ad-litem y manifestó que se aceptaba lo que el Despacho decidiera. Sírvase proveer Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno 2021

AUTO-1310-I

Teniendo en cuenta que el demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y que la parte demandada quien se encuentra debidamente notificada y representada por Curador Ad-litem quien manifestó que aceptaba la decisión que tomara el Despacho, es deber dar aplicación a los artículos 314 y 316 del CGP.

En consecuencia, El Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

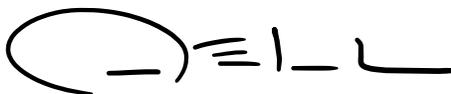
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por SERVICIOS EMPRESARIALES DE SALUD S.A.S. contra la EPS COOMEVA.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN